



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Ordenanza H. Consejo Superior

Número:

Referencia: Ex-2022-0073673-UNC-DGME#SG

VISTO

El Art. 17 del Estatuto Universitario y lo dispuesto por la OHCS-2018-11-E-UNC-REC, Anexo Único Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, que establecen los procedimientos para llevar adelante los comicios universitarios;

CONSIDERANDO:

Que el art. 17 del Estatuto Universitario establece:

“Inc. b) El día de la elección será establecido por el Honorable Consejo Superior. La fecha de elección deberá recaer entre los sesenta (60) y los treinta (30) días hábiles inmediatos anteriores al fin del mandato. Deberá mediar, entre el instrumento que convoque a la elección y la fecha del acto electoral, no menos de sesenta (60) días hábiles.”

“Inc. c) La elección de rector y vicerrector se celebrará en un mismo día y acto eleccionario que las elecciones de integrantes de los cuerpos colegiados que deban elegirse en ese mismo año. No podrá coincidir con las elecciones de Decanos y Vicedecanos”.

Que el art. 1 del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba (OHCS-2018-11-E-UNC-REC, Anexo Único) fija que *“Las elecciones de los claustros docente, nodocente, estudiantes y egresados se llevarán a cabo el tercer jueves del mes de mayo del año de finalización de los respectivos mandatos...”*, *“...Las elecciones de autoridades unipersonales se celebrarán en un mismo día y acto eleccionario que las elecciones de consejeros y consiliarios que deban realizarse en el año de finalización del mandato de aquellos.”*, *“...Por circunstancias extraordinarias, se podrá modificar la fecha de elección y/o desdoblarse la misma...”*.

Que el 31 de julio de 2022 finalizan los mandatos de Rector y Vicerrector de esta Universidad Nacional de Córdoba y corresponde convocar a elecciones en un todo de

acuerdo con las disposiciones mencionadas precedentemente;

Que por el artículo 2 del Anexo I de la OHCS-2021-6-E-UNC-REC se dispuso que el mandato de los/as consejeros/as y consiliarios/as estudiantiles iniciará el 01 de noviembre de 2021 y vencerá el 31 de mayo de 2022. El mandato de los/as consiliarios/as y consejeros/as docentes, egresados/as y nodocentes iniciará el 01 de noviembre de 2021 y durará el plazo estatutario. El mandato de las autoridades unipersonales iniciará el 01 de diciembre de 2021, y durará el plazo estatutario establecido.

Que, en virtud de ello, la elección de consejeros/as y consiliarios/as estudiantiles conjuntamente con la de rector/a y vicerrector/a debería desarrollarse el día jueves 19 de mayo del presente año;

Que, el miércoles 18 de mayo de 2022 se llevará a cabo el Censo Nacional, y se ha establecido esa fecha como feriado nacional a través del Decreto 42/2022 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que, la semana siguiente, incluye como feriado nacional el miércoles 25 de mayo, en conmemoración de la Revolución de Mayo de 1810;

Que, en consecuencia, es conveniente que el proceso electoral se desarrolle en la última semana de mayo y primera semana de junio del presente año;

Que atento a la situación sanitaria aun imperante en el país, es conveniente que la elección se desarrolle en más de un día de votación, a los fines de garantizar una mayor participación y evitar la conglomeración de personas que ocurriría en el supuesto de desarrollarse en un solo día;

Que las circunstancias tornan procedente mantener, de manera excepcional, el voto por correo postal, para egresados/as que residan fuera de ejido urbano de la ciudad de Córdoba y dentro de la República Argentina;

El acuerdo mayoritario alcanzado en la Comisión de Reglamento y Vigilancia de este Cuerpo, en el sentido de desarrollar los comicios correspondientes al presente año en la última semana de mayo y primera semana del mes de junio, y la debida intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

O R D E N A :

ARTÍCULO 1.- Modifícase, excepcionalmente y para su aplicación por única vez en el proceso electoral del año 2022, el texto de los art. 1, 3 –primer párrafo-, 20, 26, 50, 77 y 92 del Reglamento Electoral, OHCS-2018-11-E-UNC-REC - Anexo Único, el que quedará redactado de acuerdo al Anexo 1 que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2.- Incorpórase al Reglamento Electoral, OHCS-2018-11-E-UNC-REC - Anexo Único, en forma excepcional y para su aplicación por única vez en el proceso electoral del año 2022, los artículos 5 bis, 22 bis, 78 bis, 93 bis, 93 ter y 97 bis, los que quedarán redactados de acuerdo al Anexo 1 que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3.- Apruébase, excepcionalmente y para su aplicación por única vez en el proceso electoral del año 2022 la modalidad de votación con plataforma física a distancia por correo postal de Rector/a y Vicerrector/a para el padrón de egresadas/os en un todo de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo 2 y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4.- Encomendar a la Dirección General Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba conjuntamente con las áreas técnicas correspondientes, y en el caso de que fuera necesario, la actualización del protocolo sanitario aprobado por RR-2021-1310-E-UNC-REC para llevar adelante el proceso electoral en la UNC.

ARTÍCULO 5.- Tómese razón, comuníquese a la Dirección General Electoral y a todas las Unidades Académicas, dése amplia difusión y archívese.